

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON
FUERZA DE LEY**

Artículo 1: Derogase los Decretos N ° 1276 MSAS de fecha 2/5/96 y su ratificatorio Decreto N° 4444 MEOSP, de fecha 26/08/99, dictados en circunstancias de la Resolución D-N° 296 del IOSPER, de fecha 08/03/96 la que quedará abrogada de modo automático a partir de la sanción de la presente norma, debiendo incrementarse el aporte patronal a cargo del Estado Provincial sobre los beneficios previsionales que perciban los jubilados y pensionados, demás beneficios existentes susceptibles de aporte que se incorporaren y que fueren administrados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, fijándolos en un 4% de dichos haberes personales.

Artículo 2: De Forma.

FUNDAMENTOS

Que conforme los argumentos citados en los mismos, considerandos de dichos Decretos; los mismos fueron sancionados al amparo de la Ley 8918 de Emergencia Económica y financiera de la Provincia, haciendo referencia expresa a "... mientras subsistan las causales que originaron el dictado de la misma".

Que ninguna emergencia es susceptible de prolongarse en el tiempo por más de 17 años; por que resultaría contradictorio con el espíritu con la que fue inspirada, y perdería en consecuencia el carácter de emergencia, para convertirse o transformarse en una situación de carácter permanente.

Que el mantenimiento de la vigencia del primer decreto, mediante la sanción del decreto N ° 4444 de Agosto de 1999, ya resultaba por si mismo conculcatorio de una conquista en favor de los pasivos afiliados al IOSPER.

Ningún equilibrio fiscal ni continuidad del mismo, podría justificarse a partir del cercenamiento de los aportes a la Obra Social, sin de algún modo menoscabar y deteriorar la calidad de las prestaciones de servicios.

Que ha llegado el momento en que esta Legislatura repare esta injusticia, devolviéndole a los jubilados y pensionados y,- por ende a la Obra Social- los valores históricos de los Porcentajes, en lo que refiere al aporte patronal que el Estado debe realizar; en virtud de las reiteradas declaraciones del titular del Poder Ejecutivo, en cuanto a que la provincia está equilibrada económica y financieramente, a partir del año 2003; a no ser que se pretenda hacer creer que ese equilibrio se ha logrado con solo reducir el aporte patronal de los Jubilados al IOSPER. durante y desde 1996 hasta la fecha.

Entre tanto el titular del ATER permanentemente se vanagloria de haber incrementado ostensiblemente el nivel de recaudación tributaria -circunstancia que en virtud de la creación e incrementos de impuestos y gravámenes como los inmobiliarios Urbanos y Rural, la Transmisión Gratuita de Bienes, Convenio Multilateral,etc., no se podría afirmar que no sea cierto.

Vale decir, que conforme la evolución del crecimiento y desarrollo económico experimentado durante la ultima década, nada permite inferir que el Estado Provincial no pueda restablecer el porcentaje histórico a los niveles que precedieron a la emergencia económica y financiera.

La obra social de la Provincia, que protege y brinda una calidad superlativa en el nivel de sus prestaciones a todos sus afiliados y adherentes y que al mismo tiempo ha logrado hacer más eficiente el servicio de los prestadores merece continuar por ese mismo camino, siendo en consecuencia menester se logre ese aumento en los aportes estatales patronales de la clase pasiva.

Por estas consideraciones que serán efectuadas en su oportunidad solicito de mis pares el acompañamiento a esta iniciativa legislativa.